

RESOLUCION NO. 05-20

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MORRO BAY, CALIFORNIA,
ADOPCIÓN DE UNA DESCONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL PARA EL
NO PAGO
POLÍTICA SEGÚN EL SENADO BILL 998**

**THE CITY COUNCIL
City of Morro Bay, California**

POR CUANTO, la Ciudad de Morro Bay brinda servicios de agua a más de 5,000 clientes; y

POR CUANTO, la Ciudad de Morro Bay interrumpe el servicio de agua cuando no se realiza el pago; y

POR CUANTO, el Estado de California aprobó los procedimientos del Proyecto de Ley 998 del Senado que deben tomarse antes de que una empresa de servicios públicos pueda interrumpir el servicio de agua residencial por falta de pago; y

POR CUANTO, se requiere que la Ciudad de Morro Bay adopte una política escrita que cumpla con los requisitos del Proyecto de Ley 998 del Senado.

AHORA, POR LO TANTO, RESUELVE POR el Concejo Municipal de la Ciudad de Morro Bay, California, que la política de "Interrupción del Servicio de Agua Residencial por falta de pago" que está de acuerdo con el Proyecto de Ley 998 del Senado como se documenta en el Anexo A, adjunto al presente y incorporado en este documento, queda aprobado por la presente.

APROBADO Y ADOPTADO por el Ayuntamiento de la Ciudad de Morro Bay en una reunión ordinaria del mismo celebrada el 28 de enero de 2020, por la siguiente votación:

SI: Headding, Addis, Davis, Heller, McPherson
NO: Ningun
AUSENTE: Ningun

JOHN HEADDING, Alcalde

ATESTIGUAR:

DANA SWANSON, Secretaria Municipal



POLÍTICA DEL CONSEJO

Interrupción del servicio de agua residencial por falta de pago (Senate Bill 998)

Declaración de Política

El Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de Morro Bay (Ciudad), las divisiones de agua y alcantarillado, son responsables de la recolección y tratamiento de aguas residuales para más de 5,000 clientes dentro de los límites de la ciudad y la entrega de agua potable a un número similar de clientes. Como proveedor de agua urbana, la Ciudad se rige por el Proyecto de Ley del Senado No. 998, codificado en el Código de Salud y Seguridad, sección 116900 et seq., y el Código de Servicios Públicos, sección 10009–10011, que establece requisitos específicos para la interrupción del servicio de agua residencial por falta de pago.

Propósito

Esta política de interrupción del servicio de agua residencial por falta de pago está diseñada para cumplir con los requisitos del proyecto de ley 998 del Senado al enumerar los procedimientos administrativos de la ciudad para la interrupción del servicio de agua por falta de pago, incluidas notificaciones, arreglos de pago alternativos y tarifas reducidas.

Información de Contacto De la Ciudad

Se puede contactar a la Ciudad por teléfono al 805-772-6222 para discutir opciones para evitar la interrupción del servicio de agua por falta de pago bajo los términos de esta política.

Política y avisos disponibles en varios idiomas y en el sitio web de la ciudad

Esta política y todos los avisos emitidos a los clientes en virtud de esta política se proporcionarán en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por al menos el 10 por ciento de los residentes de Morro Bay.

Esta política también estará disponible en el sitio web de la Ciudad.

Definiciones

Fecha de delincuencia – El día 31 después de la emisión de la factura del agua al cliente, según lo determinado por la fecha de emisión indicada en la factura.

Incapaz financieramente de pagar– Un cliente no puede pagar financieramente si algún miembro del hogar del cliente (es decir, alguien que demuestre que reside en la dirección de la cuenta) es un receptor actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingresos de seguridad suplementarios / Pago suplementario estatal O el Programa de Nutrición Social Suplementaria de California para Mujeres, Bebés y Niños, o el cliente declara que los ingresos del hogar son inferiores al 200% del nivel federal de pobreza.

Fecha de cierre del agua - El día 61 después de la fecha de delincuencia. Sin embargo, si la Fecha de cierre del agua cae en un fin de semana, feriado legal o cualquier otro día en que las

oficinas de la Ciudad estén cerradas, la Fecha de cierre del agua se pospondrá hasta el siguiente día hábil regular.

Política

Las facturas de agua se emiten a principios de mes para su uso durante el mes anterior y se vuelven morosas si no se pagan dentro de los 30 días posteriores a la fecha de emisión de la factura. Si una factura de agua es atrasada por 60 días, la Ciudad discontinuará el servicio de agua, sujeto a los requisitos a continuación. El servicio de agua estará sujeto a un cierre en la Fecha de Cierre del Agua o tan pronto como el personal de la Ciudad pueda cerrar el servicio de agua. Las siguientes reglas y procedimientos se aplican a facturas morosas y la terminación del servicio de agua:

1. Notificación de Morosidad: Aproximadamente 2 semanas después de la Fecha de morosidad, la Ciudad enviará una notificación de morosidad al cliente notificándole que su cuenta está vencida y se aplicarán multas por demora a su cuenta.
2. Aviso de Descontinuación: Al menos 15 días antes de la Fecha de cierre del suministro de agua, la Ciudad le dará al cliente un segundo aviso de morosidad y la interrupción inminente de los servicios enviando un aviso por correo a la dirección del cliente. Si la dirección del cliente no es la dirección de la propiedad a la que se presta el servicio residencial, la notificación también se enviará a la dirección de la propiedad a la que se presta el servicio residencial, dirigida al "Ocupante". Si la notificación por correo se devuelve a como la ciudad no se puede entregar, la ciudad publicará el aviso en la residencia donde se brinda el servicio. El Aviso de discontinuación incluirá lo siguiente:
 - a. Nombre y dirección del cliente.
 - b. Monto vencido.
 - c. Fecha en la que se requieren pagos o arreglos de pago para evitar la interrupción del servicio.
 - d. Descripción del proceso para solicitar un Acuerdo de pago alternativo como se describe en la sección 7 a continuación.
 - e. Descripción del proceso para disputar o apelar una factura como se describe en la sección 11 a continuación.
 - f. El procedimiento para que el cliente obtenga información sobre la disponibilidad de asistencia financiera, incluidas fuentes privadas, locales, estatales o federales, si corresponde.
 - g. El número de teléfono de la ciudad y un enlace a la política de discontinuación del servicio residencial de agua de la ciudad por falta de pago.
3. Aviso de 48 horas: La Ciudad le dará al cliente un aviso final de terminación al menos 48 horas antes de la Fecha de cierre del agua, que contiene la misma información en el Aviso de interrupción. Este aviso se proporcionará mediante la publicación de un Aviso de interrupción en el servicio de recepción de residencia. La Ciudad también hará un intento razonable de contactar a un adulto que resida en la residencia del cliente por teléfono al menos 24 horas antes de la Fecha de cierre del agua.
4. Servicio de Notificación de Terceros: los clientes que tienen 65 años de edad o más, o que son adultos dependientes según se define en la sección 15610.23 del Código de Bienestar e Instituciones, pueden designar a un tercero para recibir notificación de morosidad y

terminación pendiente en nombre del cliente mediante la presentación de un formulario de Notificación de terceros a la Ciudad, que deberá firmar tanto el cliente como el tercero. La designación será solo para fines de notificación y no obligará al tercero a pagar cargos morosos. Los formularios de notificación de terceros están disponibles en el sitio web de la ciudad en morrobayca.gov y un cliente puede obtener más información llamando al 805-772-6222.

5. Exención de Multas por Retraso y Tarifas de Etiqueta: De conformidad con la Resolución 63-18 y la Política del Consejo titulada Política de exención de penalización para servicios públicos, un cliente tiene derecho a una exención de una multa por retraso o tarifa de etiqueta una vez en un período de 24 meses, en el solicitud del cliente. No se aplicarán tarifas de aviso de etiqueta a los clientes que puedan demostrar que no pueden pagar financieramente.
6. Prohibición del Cierre del Servicio de Agua: La Ciudad de Morro Bay no suspenderá el servicio residencial si se cumplen todas las siguientes condiciones:
 - a. El cliente, o un inquilino del cliente, presenta a la Ciudad la certificación de un proveedor de atención primaria que declara que la interrupción del servicio residencial pondrá en peligro la vida o representará una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente de las instalaciones donde el se brinda servicio;
 - b. El cliente demuestra que no puede pagar financieramente el servicio residencial dentro del ciclo de facturación normal.
 - c. El Cliente está dispuesto a celebrar un acuerdo de pago alternativo.
7. Arreglos de Pago Alternativos: Cualquier cliente que no pueda pagar el servicio de agua dentro del período de pago normal puede solicitar un acuerdo de pago alternativo para evitar cargos por demora o interrupción del servicio. La Ciudad no discontinuará el servicio de agua por falta de pago si un cliente ha solicitado e ingresado en un acuerdo de pago alternativo y se mantiene al día con el plan de pago. La Ciudad ofrece las siguientes opciones alternativas de arreglo de pago:
 - a. Promesa de Pago - De conformidad con la Resolución 65-19 y la Política del Consejo titulada Política de Extensión de Pago de facturas de servicios públicos, un cliente con un saldo pendiente después de 60 días puede solicitar una extensión de pago para evitar una multa, notificación de etiqueta o cierre. La extensión de pago puede ser por no más de 5 días hábiles y se puede aprobar una cuenta para hasta dos extensiones de pago en un período de 12 meses. Se aprobará una extensión de pago siempre que la solicite el titular de la cuenta principal, no sea una tercera solicitud dentro de un período de 12 meses y no se haya incumplido un compromiso de extensión de pago anterior en los últimos 24 meses. Si no se cumple el compromiso de la fecha de vencimiento de la extensión de pago, la cuenta no será elegible para otra extensión de pago por un período de 24 meses.
 - b. Plan de Acuerdo de Pago - De conformidad con la Resolución 81-19 y la Política del Consejo titulada Política de acuerdo de pago para servicios públicos, un cliente con un saldo pendiente después de 60 días puede solicitar un plan de acuerdo de pago. El cliente debe realizar pagos mensuales reducidos según el plan, lo que puede extender el período de pago de tres a nueve meses, según el saldo pendiente. Cuando se acuerda un acuerdo de pago, la cuenta no será penalizada ni sujeta a cierre por saldos pendientes siempre que los pagos se reciban en la fecha

de vencimiento. Un cliente puede celebrar un acuerdo de pago una vez durante un período de doce meses. Si el pago no se recibe en la fecha de vencimiento, se aplicará una multa del 10%. Si el pago se retrasa 30 días, la ciudad tiene la discreción de discontinuar el plan de arreglos de pago. Si un cliente tiene un acuerdo de pago interrumpido, no es elegible para otro acuerdo de pago por un período de 24 meses.

8. **Desconexión por Incumplimiento del Acuerdo de Pago:** Si un cliente que ha celebrado un acuerdo de pago alternativo (a) no cumple con el acuerdo de pago durante 60 días, o (b) no cumple con la factura de agua actual durante 60 días después En la Fecha de Vencimiento, la Ciudad puede desconectar el servicio de agua sin ofrecer ningún otro arreglo de pago alternativo, después de publicar un aviso final de intención de desconectar el servicio en la propiedad que recibe el servicio al menos 5 días hábiles antes de la desconexión.
9. **Reducción de la Tarifa de Servicio:** De conformidad con la Resolución 64-19 que adopta la política del Consejo titulada Inscripción en el Programa de Descuentos de Servicios Públicos, los clientes que demuestren que son elegibles para el programa de Atención al cliente de PG&E calificarán para tarifas de servicios públicos con descuento de hasta el 10% de la factura de servicios públicos por mes.
10. **Restablecimiento del Servicio:** Cuando la Ciudad de Morro Bay ha determinado que se han cumplido los períodos de tiempo y una cuenta está sujeta o ha sido discontinuada del servicio residencial, el cliente puede restablecer la cuenta comunicándose con el Ayuntamiento al 805- 772-6222. Para restablecer cuentas en estas condiciones, se le cobrará a un cliente de agua una tarifa como se describe en el Estudio de Tarifas Maestras de la Ciudad. Para los clientes que pueden demostrar que no pueden pagar financieramente, la tarifa tiene un tope de \$ 50 durante las horas normales de operación y \$ 150 durante las horas no operativas, pero no debe exceder el costo real de la tarifa de reconexión. La Ciudad no cobra intereses sobre cuentas morosas, solo se aplica una multa por demora. Se puede renunciar a una multa por retraso una vez en un período de 24 meses como se describe en la sección 5.
11. **Facturas en Disputa:** Si un cliente disputa una factura, debe seguir el procedimiento descrito a continuación:
 - a. Las apelaciones deben presentarse por escrito y deben presentarse a más tardar quince (15) días después de que se haya emitido el aviso de morosidad (fecha en la notificación de emisión). La apelación debe presentarse al Director de Finanzas y será revisada por el Director de Finanzas y el Administrador de la Ciudad para su determinación. Si un cliente disputa la factura del agua y ejerce su derecho de apelar ante el Director de Finanzas, el Departamento de Agua de la Ciudad no desconectará el servicio de agua por falta de pago mientras la apelación esté pendiente. La Ciudad responderá a la apelación, por escrito, dentro de los 30 días posteriores a la recepción.
12. **Reglas Especiales para Destinatarios del Servicio que no son Clientes:**
 - a. **Darse Cuenta.** Si la Ciudad proporciona un servicio de medición individual o un servicio de medición maestra a los ocupantes residenciales de una vivienda unifamiliar separada, una estructura residencial de unidades múltiples, un parque de casas móviles o una estructura residencial permanente en un campo de trabajo, y el propietario, gerente u operador del la vivienda, la estructura o el parque es el cliente registrado, la Ciudad hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un

aviso por escrito de la delincuencia y la terminación pendiente a cada ocupante mediante la publicación de un aviso en la puerta de cada unidad residencial al menos 15 antes de la terminación de servicios.

- b. Contenido del Aviso. El aviso incluirá la siguiente información:
- i. El aviso por escrito informará a los ocupantes residenciales que tienen derecho a convertirse en clientes, a quienes luego se les facturará el servicio, sin que se les exija pagar ningún monto que pueda adeudarse en la cuenta morosa.
 - ii. Requisitos para evitar la terminación del servicio y para restablecer el servicio.
 - iii. El título, la dirección y el número de teléfono de un representante de la Ciudad que puede ayudar a los ocupantes residenciales a continuar el servicio.
 - iv. La dirección y el número de teléfono de un proyecto de servicios legales calificado, como se define en la Sección 6213 del Código de Negocios y Profesiones, que ha sido recomendado por la asociación local de abogados del condado.
- c. La Ciudad no está obligada a poner el servicio a disposición de los ocupantes residenciales a menos que cada ocupante residencial acepte los términos y condiciones del servicio y cumpla con los requisitos de la ley. Sin embargo, si uno o más de los ocupantes residenciales están dispuestos y pueden asumir la responsabilidad de los cargos posteriores a la cuenta a satisfacción de la Ciudad, o si existe un medio físico legalmente disponible para la Ciudad para terminar selectivamente el servicio a esos residenciales. Los ocupantes que no hayan cumplido con los requisitos de las reglas y tarifas de la Ciudad, la Ciudad pondrá el servicio a disposición de aquellos ocupantes residenciales que hayan cumplido con esos requisitos.
- d. Si el servicio previo por un período de tiempo es una condición para establecer crédito con la Ciudad, la residencia y el comprobante de pago inmediato de la renta u otra obligación de crédito aceptable para la Ciudad durante ese período de tiempo es un equivalente satisfactorio.
- e. Cualquier ocupante residencial que se convierta en cliente de la Ciudad de conformidad con esta sección 12 cuyos pagos periódicos, como los pagos de alquiler, incluyen cargos por el servicio de agua residencial, donde esos cargos no se establecen por separado, pueden deducir del pago periódico cada período de pago razonablemente cargos pagados a la Ciudad por esos servicios durante el período de pago anterior.